

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre, por una parte, KUKU S.R.L., representada en este acto por Inés Botta Clucellas, con domicilio en de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, por la otra parte, La Procuración General del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut, representado en este acto por el Procurador General Jorge Luis Miquelarena (y conjuntamente, "LAS PARTES"), con domicilio Conesa N° 207 de la ciudad de Rawson, **CONSIDERANDO:** Que las partes suscriben el presente convenio marco de colaboración, para la realización de actividades conjuntas y canales de colaboración, cooperación y asistencia recíproca tendientes a arbitrar los medios y realizar las tareas necesarias para fortalecer sus capacidades en las materias de su competencia y experticia.

Que, en ese orden de ideas, la Blockchain, o cadena de bloques, es una nueva tecnología de base de datos con aplicaciones de gran alcance, que puede entenderse como un libro de contabilidad digital que registra las transacciones de forma pública o privada y de forma secuencial. Esta tecnología evidencia altos niveles de adopción a nivel global, y con diversas manifestaciones en la sociedad moderna, tales como en aspectos financieros, artísticos, entre otros. En ese sentido, la cadena de bloques constituye el núcleo de casi todos los criptoactivos, entre ellos las criptomonedas.

Que KUKU S.R.L. cuenta con recursos dotados de los conocimientos y medios tecnológicos idóneos, adecuados y eficaces para facilitar y colaborar con la capacitación de funcionarios y empleados judiciales en la comprensión de dichas tecnologías, su aplicación en la actualidad, así como la utilización de técnicas, herramientas y conocimientos aplicados a la prevención y la detección de ilícitos que pueden estar asociados con las mismas.

Que, por su parte, el Ministerio Público Fiscal adopta para el ejercicio de sus funciones valores tales como la capacitación, la innovación y el perfeccionamiento de capacidades y tecnologías en pos de la mejora continua para brindar un mejor servicio de justicia.

Por los motivos expuestos, y en el entendimiento de que la sinergia público-privada resulta estratégica en función del aprovechamiento recíproco de recursos para el desarrollo del conocimiento, capacidades e innovación, las

PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el “Convenio”), el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO.

El Convenio tiene por objeto la cooperación y colaboración entre las PARTES, dentro de sus respectivas competencias, para la realización de proyectos, actividades, asistencia técnica e intercambio de información y conocimientos que contribuyan al cumplimiento de sus respectivos objetivos.

En caso de resultar necesario, las PARTES podrán solicitar la colaboración de otros individuos e instituciones vinculadas de manera directa o indirecta con el proyecto en curso, previa conformidad expresa de la otra PARTE, debiendo establecerse claramente el alcance de dicha colaboración.

En ese marco, el presente Convenio tiene por objeto generar acciones y programas con la finalidad de: a) Capacitar al personal del Ministerio Público Fiscal interesado en adquirir conocimientos sobre la tecnología blockchain, criptoactivos, finanzas centralizadas y descentralizadas, y las técnicas y herramientas tecnológicas de investigación y detección de ilícitos en dichos entornos. b) destacar la importancia de la cooperación entre organismos públicos y actores del sector privado especializados.

SEGUNDA: METODOLOGÍA.

Las acciones de capacitación se desarrollarán en forma presencial o en línea (Internet) a través de Aulas Virtuales provistas por cualquiera de las partes o de acceso público. El curso estará dirigido a aquellas personas que desarrollen funciones dentro del Ministerio Público Fiscal y/o que éste designe o autorice a tal efecto.

En ese marco, se establece un primer Programa de Capacitación en Técnicas de Investigación de Ciberdelitos, de 8 horas presenciales reloj, a dictarse en la ciudad de Puerto Madryn por parte de Instructores que serán propuestos y consensuados por las partes, para el primer semestre del año entrante.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.



Ambas partes se comprometen a brindar toda la colaboración, información y recursos técnicos para abordar el Curso de Capacitación, con carácter totalmente gratuito.

CUARTA: AMPLIACIÓN DEL CONVENIO.

Las PARTES podrán incluir dentro del Convenio otros proyectos a través de la suscripción de actas complementarias, las cuales quedarán sujetas a las cláusulas y condiciones del presente.

QUINTA: COMPROMISO DE MUTUA COLABORACIÓN.

Las PARTES se comprometen a prestarse mutua colaboración y hacer sus mejores esfuerzos para el logro de los objetivos del Convenio y de los proyectos en él acordados, aportando cada una sus propios recursos, conforme su disponibilidad presupuestaria.

La cooperación objeto del Convenio, no implica aporte dinerario ni contraprestación monetaria alguna.

SEXTA: PUBLICIDAD O COMUNICACIONES A TERCEROS.

Toda publicación o comunicación a terceros relacionada con el presente Convenio, anexos o actas complementarias, el desarrollo de Proyectos y sus resultados, deberá ser previamente acordada entre las PARTES.

Las PARTES reconocen y aceptan que todos los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los contenidos y/o cualquier otro elemento utilizado para el cumplimiento del presente (incluyendo, sin limitación, marcas, logotipos, nombres comerciales, textos, imágenes, gráficos, diseños, sonidos, bases de datos, software, diagramas de flujo, presentación, audio y vídeo) (la "Propiedad Intelectual"), pertenecen a KUKU S.R.L. y/o de sus controlantes, controladas, subsidiarias o afiliadas y no podrán ser utilizados por el Ministerio Público Fiscal para cualquier otro fin distinto al presente sin la autorización expresa y por escrito de KUKU S.R.L. A tal fin, se establece que la autorización para la utilización de la Propiedad Intelectual será revocada automáticamente al momento de finalizar la vigencia del presente Acuerdo.

El Ministerio Público Fiscal se compromete a mantener indemne a KUKU S.R.L. a sus controlantes, controladas, subsidiarias o afiliadas por el uso indebido de su Propiedad Intelectual, dando curso a las acciones legales que correspondan de forma inmediata constatada o denunciada la violación de la propiedad intelectual entendida de la forma descripta en el párrafo precedente.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES. INDEMNIDAD.

Cada una de las PARTES asume las responsabilidades que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones asumidas a su cargo en el presente Convenio, como así también será responsable del cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, impositiva, de la seguridad social y/o de accidentes de trabajo, debiendo mantener indemne a la otra PARTE, frente a cualquier reclamo de cualquier naturaleza, proveniente de sus empleados/as y/o funcionarios/as y/o agentes, así como también de los contratistas y/o subcontratistas y/o los/as empleados/as de estos o terceros de que se valgan en el marco del presente.

OCTAVA: VIGENCIA. RENOVACIÓN. RESCISIÓN. El Convenio tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de su firma, el que se prorrogará por idéntico término, de manera automática, salvo que alguna de las PARTES manifieste a la otra, en forma expresa, su voluntad de dar por terminado el Convenio o sus eventuales prórrogas, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos, de la fecha de terminación del plazo.

Sin perjuicio de ello, cualquiera de las PARTES podrá rescindir el Convenio en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, debiendo a tales efectos notificar fehacientemente a la otra PARTE su voluntad en tal sentido, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos de la fecha en que surtirá efectos la rescisión.

La rescisión en tales términos no generará derecho a reclamo ni indemnización alguna, dejando expresa constancia de que las actividades y/o proyectos en curso a la fecha de rescisión deberán continuar hasta su completa finalización, en los términos en que hayan sido acordados, salvo decisión en contrario tomada conjuntamente.



NOVENA: DOMICILIOS.

A todos los fines y efectos del Convenio, las PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen. Tales domicilios subsistirán mientras no se notifique fehacientemente su modificación.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Ante cualquier controversia derivada de la ejecución o interpretación del Convenio y sus eventuales Anexos o actas complementarias, las PARTES se comprometen a agotar sus esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento amistoso que contemple sus respectivos intereses.

DocuSigned by:
Inés Botta Clucellas
865843BFC5FD4E8...
Inés Botta Clucellas

9/26/2022



Firmado digitalmente el 22/09/2022 11:40
MIQUELARENA Jorge Luis